



Ministerio de Hacienda  
Subsecretaría de Hacienda  
Asesoría Jurídica  
JAV/FQB  
E9372/2017



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE INDICA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

**SANTIAGO, 12 DICIEMBRE 2017**

**EXENTA N° 332**

**VISTO:**

La Ley N° 19.886 y su Reglamento; los artículos 3, 5, 24, 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.575, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2000 y la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en el contexto de la mesa de trabajo de gestión de servicios, coordinada por el Ministerio de Hacienda, se ha estimado necesario aportar mayor agregación de demanda en las adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por órganos dependientes y relacionados con el Ministerio de Hacienda. Lo anterior, con el objeto de conseguir mayor competitividad y ahorros que los que se obtienen a través de contrataciones efectuadas por separado;

2.- Que, para ello, resulta necesario impulsar la realización de procesos de compras de forma conjunta entre varias instituciones, para adquirir bienes o servicios estandarizables, en donde no se observen diferencias sustanciales en los requerimientos de los órganos concurrentes y que, en lo posible, el factor determinante de selección o adjudicación sea el precio;

3.- Que, en ese sentido, se ha convenido entre la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección de Compras y Contratación Pública, una modificación al convenio suscrito el 03 de junio de 2016, la cual incorpora un mecanismo para que los servicios dependientes y relacionados del Ministerio de Hacienda que no suscriben a este acto, puedan manifestar de manera unilateral su voluntad de adherir al mismo;

4.- Que, considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrado en los artículos 3° y 5° del DFL N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Servicios singularizados en el considerando precedente han acordado suscribir el acuerdo que por este acto se aprueba.

#### **RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el siguiente convenio modificatorio suscrito entre la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección de Compras y Contratación Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **“MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ESTABLECE MECANISMO PARA ADHERIR A ESTA PARA LA REALIZACIÓN DE COMPRAS CONJUNTAS DE BIENES Y SERVICIOS ENTRE SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACION PÚBLICA**

En Santiago de Chile, a 20 de noviembre de 2017, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda o SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, representado por su Subsecretaria, doña Macarena Lobos Palacios, con domicilio en calle Teatinos 120, piso 12, Santiago; y la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, representada por su Directora, doña Trinidad Inostroza Castro, con domicilio en calle Monjitas N° 392 piso 8, Santiago, en adelante también las partes, han acordado modificar el Convenio de Colaboración para la realización de compras conjuntas de bienes y servicios, suscrito el 3 de junio de 2016.

La presente modificación reemplaza en lo que se indica, para las partes que la suscriben, al convenio suscrito el 03 de junio de 2016 y establece un mecanismo para que los servicios dependientes y relacionados del Ministerio de Hacienda, con posterioridad a la celebración de este acto, manifiesten unilateralmente su voluntad de adherir al mismo.

En dicho caso, esta modificación se hará extensiva a los servicios que manifiesten adherir a la misma, entendiéndose modificado el convenio suscrito el 03 de junio de 2016, por esa declaración unilateral.

1. REEMPLÁZASE la CLÁUSULA PRIMERA por la siguiente:

#### **“PRIMERO: ANTECEDENTES**

En el contexto de la mesa de trabajo de gestión, coordinada por el Ministerio de Hacienda, se ha estimado necesario aportar mayor agregación de demanda en las adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por órganos dependientes y relacionados con el Ministerio de Hacienda. Lo anterior, con el objeto de conseguir mayor competitividad y ahorros que los que se obtienen a través de contrataciones efectuadas por separado.

Para ello, resulta necesario impulsar la realización de procesos de compras de forma conjunta entre varias instituciones, para adquirir bienes o servicios

estandarizables, en donde no se observen diferencias sustanciales en los requerimientos de los órganos concurrentes y que, en lo posible, el factor determinante de selección o adjudicación sea el precio.

Los procesos de compras conjuntas deberán ceñirse a la regulación contenida en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (en adelante, "Ley de Compras Públicas") y su Reglamento y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 14 bis del citado reglamento, denominado Grandes Compras de Convenio Marco, o al procedimiento de licitación pública, según corresponda.

En virtud de estos antecedentes y considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrado en los artículos 3° y 5° del DFL N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los comparecientes han acordado suscribir el presente convenio de colaboración."

2. REEMPLÁZASE la CLÁUSULA TERCERA por la siguiente:

#### **"TERCERO: PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES**

Los órganos públicos que suscriben el presente acuerdo, así como los servicios dependientes y relacionados del Ministerio de Hacienda que, con posterioridad a la celebración de este acto, manifiesten unilateralmente su voluntad de adherir al mismo, aceptan concurrir a los procesos de compra conjunta que estimen necesarios para sus fines e intereses, siempre que no afecte la continuidad operacional, con todas o algunas de las partes, respetando las siguientes reglas de participación:

1. La Dirección de Compras y Contratación Pública habilitará en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las funcionalidades necesarias para realizar compras conjuntas.

2. Los órganos públicos que concurren a una compra conjunta deberán colaborar en la elaboración de una única intención de compra o bases de licitación, según el procedimiento que se siga. Dichos documentos deberán recoger los requerimientos de todos los participantes, claramente definidos y diferenciados.

En el caso de bases de licitación comunes deben ser aprobadas mediante actos administrativos separados, emitidos por cada entidad compradora.

3. La intención de compra o las bases de licitación, según corresponda, deberán determinar claramente los términos particulares que tendrá la adquisición conjunta de bienes o servicios, para cada órgano que concorra, en cuanto a tipos de producto, cantidades, lugares de despacho, plazos de ejecución diferidos u otros.

4. Los órganos que concurren a una compra conjunta deberán participar en el proceso de selección o evaluación, a través de una comisión evaluadora integrada por representantes de cada uno de ellos, la que elaborará un acta de

evaluación común.

Tratándose de una compra conjunta derivada de licitación pública, cada entidad participante emitirá el correspondiente acto administrativo que designe su integrante en la comisión evaluadora y deberá registrar a su representante en ella como sujeto pasivo de lobby, de conformidad con la Ley N°20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.

5. Cada órgano público que concurre a una compra conjunta deberá suscribir un acuerdo complementario o contrato con el proveedor seleccionado o adjudicado, de manera separada, estipulando las condiciones particulares que le sean aplicables.

Los órganos que concurren a una compra de forma conjunta serán responsables de la gestión de sus respectivos acuerdos complementarios o contratos; de la emisión de sus propias órdenes de compra; del pago oportuno de los bienes y servicios que adquieren para sí; de sus eventuales garantías de fiel cumplimiento; y de las demás obligaciones que se deriven.

Tratándose de compras conjuntas derivadas de licitaciones públicas, si al menos uno de los contratos se encuentre afecto a toma de razón ante la Contraloría General de la República, de acuerdo con su monto individualmente considerado, las bases de licitación comunes también lo estarán, debiendo cada uno de los órganos compradores remitirlas al Ente Contralor para dicho trámite.”.

3. REEMPLÁZASE la CLÁUSULA QUINTA por la siguiente:

**“QUINTO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y su vigencia se extenderá indefinidamente.

Sin perjuicio de que las partes, de consuno, pongan término anticipado al convenio, cualquiera de ellas podrá terminarlo unilateralmente.

El término unilateral de cualquiera de las partes requiere un aviso previo a la otra, con 60 días de antelación y se hará efectivo en la medida que no exista un proceso de compra conjunta en trámite, en el que esté participando aquella parte que dio aviso de su intención de ponerle término al convenio. En dicho caso, el cese del acuerdo procederá una vez concluido dicho procedimiento de contratación, sea con la selección o adjudicación del proveedor o la deserción del proceso.

4. AGRÉGASE LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

**“QUINTO BIS: ADHESIÓN UNILATERAL AL PRESENTE CONVENIO**

Los demás órganos públicos dependientes o relacionados con el Ministerio de Hacienda podrán adherir al presente Convenio mediante una declaración

unilateral de aceptación de todas sus cláusulas, la cual se adjuntará a este convenio como un anexo del mismo.

## 5. PERSONERIAS PARA LA PRESENTE MODIFICACIÓN

La personería de doña Macarena Lobos Palacios para actuar en representación del MINISTERIO DE HACIENDA, consta en su nombramiento como Subsecretaria, contenido en el Decreto Supremo N°1.265, de 2017, del Ministerio de Hacienda; y la personería de doña Trinidad Inostroza Castro para actuar en representación de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, consta en el Decreto Supremo N° 1.599, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que nombra directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública”.

Hay firmas:

**MACARENA LOBOS PALACIOS SUBSECRETARIA DE HACIENDA**  
**TRINIDAD INOSTROZA CASTRO DIRECTORA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**2.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta, en el sitio web Gobierno Transparente de la Subsecretaría de Hacienda, en el banner “Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

Anótese, Publíquese y Archívese



*[Firma]*  
**MACARENA LOBOS PALACIOS**  
**SUBSECRETARIA DE HACIENDA**



**MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ESTABLECE MECANISMO PARA ADHERIR A  
ESTA PARA LA REALIZACIÓN DE COMPRAS CONJUNTAS DE BIENES Y SERVICIOS**

**ENTRE**

**SUBSECRETARÍA DE HACIENDA**

**Y**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACION PÚBLICA**

En Santiago de Chile, a 20 de noviembre de 2017, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda o SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, representado por su Subsecretaria, doña Macarena Lobos Palacios, con domicilio en calle Teatinos 120, piso 12, Santiago; y la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, representada por su Directora, doña Trinidad Inostroza Castro, con domicilio en calle Monjitas N° 392 piso 8, Santiago, han acordado modificar el Convenio de Colaboración para la realización de compras conjuntas de bienes y servicios, suscrito el 3 de junio de 2016.

La presente modificación reemplaza en lo que se indica, para las partes que la suscriben, al convenio suscrito el 03 de junio de 2016 y establece un mecanismo para que los servicios dependientes y relacionados del Ministerio de Hacienda, con posterioridad a la celebración de este acto, manifiesten unilateralmente su voluntad de adherir al mismo.

En dicho caso, esta modificación se hará extensiva a los servicios que manifiesten adherir a la misma, entendiéndose modificado el convenio suscrito el 03 de junio de 2016, por esa declaración unilateral.

1. REEMPLÁZASE la CLÁUSULA PRIMERA por la siguiente:

**“PRIMERO: ANTECEDENTES**

En el contexto de la mesa de trabajo de gestión, coordinada por el Ministerio de Hacienda, se ha estimado necesario aportar mayor agregación de demanda en las adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por órganos dependientes y relacionados con el Ministerio de



Hacienda. Lo anterior, con el objeto de conseguir mayor competitividad y ahorros que los que se obtienen a través de contrataciones efectuadas por separado.

Para ello, resulta necesario impulsar la realización de procesos de compras de forma conjunta entre varias instituciones, para adquirir bienes o servicios estandarizables, en donde no se observen diferencias sustanciales en los requerimientos de los órganos concurrentes y que, en lo posible, el factor determinante de selección o adjudicación sea el precio.

Los procesos de compras conjuntas deberán ceñirse a la regulación contenida en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (en adelante, "Ley de Compras Públicas") y su Reglamento y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 14 bis del citado reglamento, denominado Grandes Compras de Convenio Marco, o al procedimiento de licitación pública, según corresponda.

En virtud de estos antecedentes y considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrado en los artículos 3° y 5° del DFL N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los comparecientes han acordado suscribir el presente convenio de colaboración."

2. REEMPLÁZASE la CLÁUSULA TERCERA por la siguiente:

**"TERCERO: PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES**

Los órganos públicos que suscriben el presente acuerdo, así como los servicios dependientes y relacionados del Ministerio de Hacienda que, con posterioridad a la celebración de este acto, manifiesten unilateralmente su voluntad de adherir al mismo, aceptan concurrir a los procesos de compra conjunta que estimen necesarios para sus fines e intereses, siempre que no afecte la continuidad operacional, con todas o algunas de las partes, respetando las siguientes reglas de participación:

1. La Dirección de Compras y Contratación Pública habilitará en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las funcionalidades necesarias para realizar compras conjuntas.
2. Los órganos públicos que concurren a una compra conjunta deberán colaborar en la elaboración de una única intención de compra o bases de licitación, según el procedimiento



que se siga. Dichos documentos deberán recoger los requerimientos de todos los participantes, claramente definidos y diferenciados.

En el caso de bases de licitación comunes deben ser aprobadas mediante actos administrativos separados, emitidos por cada entidad compradora.

3. La intención de compra o las bases de licitación, según corresponda, deberán determinar claramente los términos particulares que tendrá la adquisición conjunta de bienes o servicios, para cada órgano que concurra, en cuanto a tipos de producto, cantidades, lugares de despacho, plazos de ejecución diferidos u otros.

4. Los órganos que concurren a una compra conjunta deberán participar en el proceso de selección o evaluación, a través de una comisión evaluadora integrada por representantes de cada uno de ellos, la que elaborará un acta de evaluación común.

Tratándose de una compra conjunta derivada de licitación pública, cada entidad participante emitirá el correspondiente acto administrativo que designe su integrante en la comisión evaluadora y deberá registrar a su representante en ella como sujeto pasivo de lobby, de conformidad con la Ley N°20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.

5. Cada órgano público que concurre a una compra conjunta deberá suscribir un acuerdo complementario o contrato con el proveedor seleccionado o adjudicado, de manera separada, estipulando las condiciones particulares que le sean aplicables.

Los órganos que concurren a una compra de forma conjunta serán responsables de la gestión de sus respectivos acuerdos complementarios o contratos; de la emisión de sus propias órdenes de compra; del pago oportuno de los bienes y servicios que adquieren para sí; de sus eventuales garantías de fiel cumplimiento; y de las demás obligaciones que se deriven.

Tratándose de compras conjuntas derivadas de licitaciones públicas, si al menos uno de los contratos se encuentre afecto a toma de razón ante la Contraloría General de la República, de acuerdo con su monto individualmente considerado, las bases de licitación comunes también lo estarán, debiendo cada uno de los órganos compradores remitirlas al Ente Contralor para dicho trámite.”



3. REEMPLÁZASE la CLÁUSULA QUINTA por la siguiente:

**“QUINTO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y su vigencia se extenderá indefinidamente.

Sin perjuicio de que las partes, de consuno, pongan término anticipado al convenio, cualquiera de ellas podrá terminarlo unilateralmente.

El término unilateral de cualquiera de las partes requiere un aviso previo a la otra, con 60 días de antelación y se hará efectivo en la medida que no exista un proceso de compra conjunta en trámite, en el que esté participando aquella parte que dio aviso de su intención de ponerle término al convenio. En dicho caso, el cese del acuerdo procederá una vez concluido dicho procedimiento de contratación, sea con la selección o adjudicación del proveedor o la deserción del proceso.

Mientras se encuentre vigente este convenio, los comparecientes acuerdan en que cualquier otro Servicio Público dependiente o relacionado con el Ministerio de Hacienda podrá adherir a aquél, para lo cual bastará una declaración unilateral de aceptación de todas sus cláusulas, la cual se adjuntará a este convenio como un anexo del mismo.”.

4. AGRÉGASE LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

**“QUINTO BIS: ADHESIÓN UNILATERAL AL PRESENTE CONVENIO**

Los demás órganos públicos dependientes o relacionados con el Ministerio de Hacienda podrán adherir al presente Convenio mediante una declaración unilateral de aceptación de todas sus cláusulas, la cual se adjuntará a este convenio como un anexo del mismo.

5. PERSONERIAS PARA LA PRESENTE MODIFICACIÓN

La personería de doña Macarena Lobos Palacios para actuar en representación del MINISTERIO DE HACIENDA, consta en su nombramiento como Subsecretaria, contenido en el Decreto Supremo N°1.265, de 2017, del Ministerio de Hacienda; y la personería de doña Trinidad Inostroza Castro para actuar en representación de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y



CONTRATACIÓN PÚBLICA, consta en el Decreto Supremo N° 1.599, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que nombra directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública.



*[Signature]*  
**MACARENA LOBOS PALACIOS**  
SUBSECRETARIA  
MINISTERIO DE HACIENDA



*[Handwritten mark]*



*[Signature]*  
**TRINIDAD INOSTROZA CASTRO**  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN  
PÚBLICA



**MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ESTABLECE MECANISMO PARA ADHERIR A  
ESTA PARA LA REALIZACIÓN DE COMPRAS CONJUNTAS DE BIENES Y SERVICIOS**

**ENTRE**

**SUBSECRETARÍA DE HACIENDA**

**Y**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACION PÚBLICA**

En Santiago de Chile, a 20 de noviembre de 2017, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda o SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, representado por su Subsecretaria, doña Macarena Lobos Palacios, con domicilio en calle Teatinos 120, piso 12, Santiago; y la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, representada por su Directora, doña Trinidad Inostroza Castro, con domicilio en calle Monjitas N° 392 piso 8, Santiago, han acordado modificar el Convenio de Colaboración para la realización de compras conjuntas de bienes y servicios, suscrito el 3 de junio de 2016.

La presente modificación reemplaza en lo que se indica, para las partes que la suscriben, al convenio suscrito el 03 de junio de 2016 y establece un mecanismo para que los servicios dependientes y relacionados del Ministerio de Hacienda, con posterioridad a la celebración de este acto, manifiesten unilateralmente su voluntad de adherir al mismo.

En dicho caso, esta modificación se hará extensiva a los servicios que manifiesten adherir a la misma, entendiéndose modificado el convenio suscrito el 03 de junio de 2016, por esa declaración unilateral.

1. REEMPLÁZASE la C. ÁUSULA PRIMERA por la siguiente:

**“PRIMERO: ANTECEDENTES**

En el contexto de la mesa de trabajo de gestión, coordinada por el Ministerio de Hacienda, se ha estimado necesario aportar mayor agregación de demanda en las adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por órganos dependientes y relacionados con el Ministerio de



Hacienda. Lo anterior, con el objeto de conseguir mayor competitividad y ahorros que los que se obtienen a través de contrataciones efectuadas por separado.

Para ello, resulta necesario impulsar la realización de procesos de compras de forma conjunta entre varias instituciones, para adquirir bienes o servicios estandarizables, en donde no se observen diferencias sustanciales en los requerimientos de los órganos concurrentes y que, en lo posible, el factor determinante de selección o adjudicación sea el precio.

Los procesos de compras conjuntas deberán ceñirse a la regulación contenida en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (en adelante, "Ley de Compras Públicas") y su Reglamento y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 14 bis del citado reglamento, denominado Grandes Compras de Convenio Marco, o al procedimiento de licitación pública, según corresponda.

En virtud de estos antecedentes y considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrado en los artículos 3° y 5° del DFL N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los comparecientes han acordado suscribir el presente convenio de colaboración."

2. REEMPLÁZASE la CLÁUSULA TERCERA por la siguiente:

**"TERCERO: PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES**

Los órganos públicos que suscriben el presente acuerdo, así como los servicios dependientes y relacionados del Ministerio de Hacienda que, con posterioridad a la celebración de este acto manifiesten unilateralmente su voluntad de adherir al mismo, aceptan concurrir a los procesos de compra conjunta que estimen necesarios para sus fines e intereses, siempre que no afecte la continuidad operacional, con todas o algunas de las partes, respetando las siguientes reglas de participación:

1. La Dirección de Compras y Contratación Pública habilitará en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las funcionalidades necesarias para realizar compras conjuntas.

2. Los órganos públicos que concurran a una compra conjunta deberán colaborar en la elaboración de una única intención de compra o bases de licitación, según el procedimiento



que se siga. Dichos documentos deberán recoger los requerimientos de todos los participantes, claramente definidos y diferenciados.

En el caso de bases de licitación comunes deben ser aprobadas mediante actos administrativos separados, emitidos por cada entidad compradora.

3. La intención de compra o las bases de licitación, según corresponda, deberán determinar claramente los términos particulares que tendrá la adquisición conjunta de bienes o servicios, para cada órgano que concurra, en cuanto a tipos de producto, cantidades, lugares de despacho, plazos de ejecución diferidos u otros.

4. Los órganos que concurran a una compra conjunta deberán participar en el proceso de selección o evaluación, a través de una comisión evaluadora integrada por representantes de cada uno de ellos, la que elaborará un acta de evaluación común.

Tratándose de una compra conjunta derivada de licitación pública, cada entidad participante emitirá el correspondiente acto administrativo que designe su integrante en la comisión evaluadora y deberá registrar a su representante en ella como sujeto pasivo de lobby, de conformidad con la Ley N°20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.

5. Cada órgano público que concurre a una compra conjunta deberá suscribir un acuerdo complementario o contrato con el proveedor seleccionado o adjudicado, de manera separada, estipulando las condiciones particulares que le sean aplicables.

Los órganos que concurran a una compra de forma conjunta serán responsables de la gestión de sus respectivos acuerdos complementarios o contratos; de la emisión de sus propias órdenes de compra; del pago oportuno de los bienes y servicios que adquieren para sí; de sus eventuales garantías de fiel cumplimiento; y de las demás obligaciones que se deriven.

Tratándose de compras conjuntas derivadas de licitaciones públicas, si al menos uno de los contratos se encuentre afecto a toma de razón ante la Contraloría General de la República, de acuerdo con su monto individualmente considerado, las bases de licitación comunes también lo estarán, debiendo cada uno de los órganos compradores remitirlas al Ente Contralor para dicho trámite.”.



3. REEMPLÁZASE la CLÁUSULA QUINTA por la siguiente:

**“QUINTO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y su vigencia se extenderá indefinidamente.

Sin perjuicio de que las partes, de consuno, pongan término anticipado al convenio, cualquiera de ellas podrá terminarlo unilateralmente.

El término unilateral de cualquiera de las partes requiere un aviso previo a la otra, con 60 días de antelación y se hará efectivo en la medida que no exista un proceso de compra conjunta en trámite, en el que esté participando aquella parte que dio aviso de su intención de ponerle término al convenio. En dicho caso, el cese del acuerdo procederá una vez concluido dicho procedimiento de contratación, sea con la selección o adjudicación del proveedor o la deserción del proceso.

Mientras se encuentre vigente este convenio, los comparecientes acuerdan en que cualquier otro Servicio Público dependiente o relacionado con el Ministerio de Hacienda podrá adherir a aquél, para lo cual bastará una declaración unilateral de aceptación de todas sus cláusulas, la cual se adjuntará a este convenio como un anexo del mismo.”.

4. AGRÉGASE LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

**“QUINTO BIS: ADHESIÓN UNILATERAL AL PRESENTE CONVENIO**

Los demás órganos públicos dependientes o relacionados con el Ministerio de Hacienda podrán adherir al presente Convenio mediante una declaración unilateral de aceptación de todas sus cláusulas, la cual se adjuntará a este convenio como un anexo del mismo.

5. PERSONERIAS PARA LA PRESENTE MODIFICACIÓN

La personería de doña Macarena Lobos Palacios para actuar en representación del MINISTERIO DE HACIENDA, consta en su nombramiento como Subsecretaria, contenido en el Decreto Supremo N°1.265, de 2017, del Ministerio de Hacienda; y la personería de doña Trinidad Inostroza Castro para actuar en representación de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y



CONTRATACIÓN PÚBLICA, consta en el Decreto Supremo N° 1.599, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que nombra directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública.



*[Signature]*  
**MACARENA LOBOS PALACIOS**  
SUBSECRETARIA  
MINISTERIO DE HACIENDA



*[Signature]*  
**TRINIDAD INOSTROZA CASTRO**  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN  
PÚBLICA  
DIRECTORA

